



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS

Secretario(a)

RIOSUCIO

CALDAS

SEPTIEMBRE 04 DE 2023

CARRERA 5 NO. 12 - 117

0

OFICIO No: 0417

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 17614408900120230015800

NOMBRE DEL DEMANDADO: EUCARIO DE JESUS NARVAEZ GARCIA

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 15919737

NOMBRE DEL DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890800128

CONSECUTIVO: JTE1627484

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 01 del mes septiembre del año 2023, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Con lo expuesto, entendemos por atendida su solicitud de manera clara y completa.

Nos permitimos informar que el Banco BBVA tiene destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE el buzón de embargos: embargos.colombia@bbva.com para la atención de las medidas de embargo y desembargo remitidas por las entidades judiciales y administrativas, que recaen sobre los productos del pasivo (Cuentas de Ahorros, Corrientes y Cdts), en observancia de las disposiciones legales que rigen su actuación en materia de cumplimiento de embargos, en particular la Circular Básica Jurídica, (Circular Externa 029 de 2014) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, máximo organismo de vigilancia y control de las entidades financieras, así como por las disposiciones que sobre la materia dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS
RIOSUCIO
CALDAS
CARRERA 5 NO. 12 - 117
SEPTIEMBRE 04 DE 2023
0

Manizales, 1 de septiembre de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO CALDAS

ATT: Señor: ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

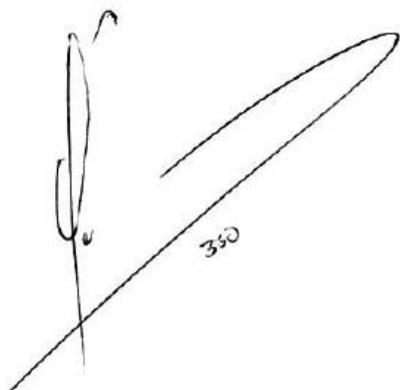
Secretario

*Asunto: EMBARGO OFICIO CIRCULAR 417
RADICADO: 17614-4089-001-2023-00158-00*

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo de las sumas de dinero de los cuales es titular:

EUCARIO DE JESUS NARVAEZ GARCIA C.C. 15.919.737

Para informar que el (los) demandado(s), no es (son) titular(es) de dineros en el Banco.



BANCO GNB SUDAMERIS
Oficina Manizales

Cali, 2023-09-04

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
j01prmpalsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co
RIOSUCIO CALDAS

Oficio: 417

Radicación Banco W: 417

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2023-09-01, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor a embargar	Producto
1761440890012 023 - 00158 - 00	15919737	Eucario de Jesús Narváez García	--	--

Al respecto nos permitimos informar que, una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.

Telf. (602) 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte
No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

Bogotá D.C., 5/09/2023

Señores
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO
 RIOSUCIO-CALDAS

Apreciados señores:

En atención a los oficios recibidos en nuestras oficinas, mediante el cual nos informa que se decretó el embargo y retención y/o levantamiento de embargo de dineros que las personas relacionadas en los oficios posean en esta entidad en cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, atentamente nos permitimos informarle que una vez revisadas las bases de datos, las siguientes personas no tienen productos constituidos con la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

DEMANDADO	IDENTIFICACION	PROCESO
EUCARIO DE JESUS NARVAEZ GARCIA	15919737	176144089001-2023-00158-00

Cordialmente,



FERNANDO AUGUSTO PORRTILLA
 Representante Legal (S)
 FINANCIERA JURISCOOP S.A.
 Atentamente,



Bogotá D.C., 6 de Septiembre de 2023

Señores

Juzgado Primero Promiscuo Municipal

A/A. Alejandra Cardona Jaramillo

No Registra

Riosucio

Oficio No: 417

Proceso No: 17614408900120230015800

Demandado(s): Eucario De Jesús Narváez García

Documento de Indentificación Demandado(s): CC-15919737

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Falabella S.A.,

En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vinculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del buzón de correo electrónico notificacionesebargos@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,

Miguel Angel Antolínez M.

MIGUEL ÁNGEL ANTOLÍNEZ MARTÍNEZ

Jefe de Operaciones Pasivos

Banco Falabella S.A.



Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2023
AE-193030-23 NC

Señores
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
NO ENCONTRADA
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co
RIOSUCIO CALDAS

Referencia

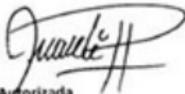
Oficio: 417 DEL 010923 04090477
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas
Radicado: 1761440890012023 - 00158 - 00

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas del Banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculos (s) financiero (s) con nuestra entidad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos haber dado respuesta a su oficio de manera clara y precisa. En todo caso, esta entidad queda atenta a sus instrucciones y pone de relieve que para nosotros es fundamental la colaboración con la administración de justicia, el cumplimiento de las órdenes judiciales y/o administrativas.

Quedamos atentos a sus instrucciones.


Firma Autorizada
Área de Embargos

Riosucio, 06-09-2023

GCOE-EMB-202309061339545

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Riosucio-Caldas

j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Riosucio

Oficio No. 417 Radicado:17614408900120230015800

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	15919737

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional que requiera, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos a través del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia Operativa de Atención a Entes Externos



Medellín, 7 de Septiembre del 2023

Código interno Nro RL00951532

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIORespuesta al Oficio No. **417**

Rad: 17614408900120230015800

J01PRMPALRSUCIO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

RIOSUCIO, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

Oficio N° 417
Demandante CENTRAL HIDROELECCTRICA DE CALDAS
Valor del Embargo \$ 3,171,768.00

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
EUCARIO DE JESUS NARVAEZ GARCIA - 15919737	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

En caso de requerir más información por favor cite el Nro. Código Interno

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargos
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: juzapa

Recuerde remitirnos oficio de desembargo si hay pago total o finaliza el proceso.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
 Carrera 48 N° 26 - 85 Edificio Bancolombia Torre Norte Primer Piso (Centro Logístico Ventanillas Interservicios)
 en la ciudad de Medellín - Antioquia

Conmutador: 4040000 - Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Bogotá D.C., 08 de Septiembre de 2023

SV-23-0179713

Señor(a)(es):

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 7/09/2023, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **Eucario de Jesús Narvárez García**

ID. Demandado: **15919737**

No. Proceso: **1761440890012023-00158-00**

No. Oficio: **417**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



Jhonatan Andres Moreno Vargas

Coordinador de Inspectoría

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Bogotá

Elaborado Por: JAIME 07

Citibank Colombia S.A



Bogotá D.C.
lunes, 4 de septiembre de 2023

Señores
**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SECRETARIA
CRA 5 # 12-117 AV FUNDADORES
RIOSUCIO - CALDAS**

**Ref. Contestación Oficio: 417
Acto: SIN INFORMACION
Proceso: 17614408900120230015800**

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Les recordamos Citibank Colombia S.A. y Scotiabank Colpatria S.A. celebraron una cesión de activos, pasivos y contratos del negocio de Consumo y de Pequeñas y Medianas Empresas, en los términos dispuestos por el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF). Esa Superintendencia aceptó y autorizó dicha cesión a través de Resolución 0771 del 18 de junio de 2018, según fue informado en la misma fecha por ambas entidades como información relevante.

El día treinta (30) de junio de dos mil dieciocho (2018), Citibank Colombia S.A. cedió a Scotiabank Colpatria S.A. el negocio de consumo y de pequeñas y medianas empresas. La cesión incluyó también toda la información, documentación y autorizaciones proveídas a Citibank Colombia S.A. para la administración y manejo de los productos y servicios cedidos.

En virtud de lo anterior, a partir del primero (1) de julio de dos mil dieciocho (2018), la gestión de tales productos y servicios, junto con sus derechos y obligaciones, ha quedado bajo la exclusiva responsabilidad de Scotiabank Colpatria S.A. En consecuencia, Citibank Colombia S.A. no cuenta con clientes personas naturales, ya que los mismos, sus derechos y obligaciones fueron cedidos, en su integridad, a SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36853245848711



Medellín, 07 de septiembre del 2023

Código interno: RL00951532N (favor citar al responder)

JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIO

SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO

Respuesta al oficio No. **417**

j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIOSUCIO, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor (a)

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO

Oficio: 417
Radicado: 17614408900120230015800
Asunto: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS
Valor: \$3171768

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en la línea de negocio NEQUI; le informa que esta medida se aplicó para el(los) siguiente(s) cliente(s) que poseen cuenta(s) con nuestra Entidad y a continuación anexamos relación detallada con las siguientes especificaciones:

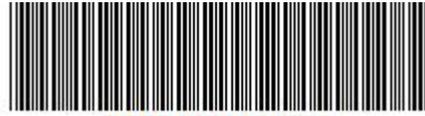
CLIENTE	DEPOSITO AFECTADO	ACLARACIONES
EUCARIO DE JESUS NARVAEZ GARCIA CC 15919737	Cuenta Nequi finalizada en 1571	Se registra la medida de embargo, en consecuencia, se hará monitoreo constante para afectar los recursos que lleguen a ingresar a futuro, hasta cumplir la totalidad del embargo o recibir el oficio de desembargo.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



IQ051008752593

Bogotá D.C., 8 de Septiembre de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio De Justicia Enrique Alejandro Becerra Carrera 5 No 12 117 Av
Fundadores
Riosucio (Caldas)
J01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 417

Asunto: 17614408900120230015800

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	15919737

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

usr rpa. /8036

TBL - 201601037958150 - IQ051008752593



IQV06000168232

Bogotá D.C., 5 de Septiembre de 2023

Señores

Juzgado Primero Promiscuo Municipal - Caldas - Riosucio

Carrera 5 # 12 117

Riosucio (Caldas)

j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 417

Proceso: 17614408900120230015800

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Banco Itaú Colombia S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar, debido a que ningún demandado presentan vínculos comerciales con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Banco Itaú Colombia S.A. ha dispuesto el correo **embargos.coordinacion@itau.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales

Banco Itaú Colombia S.A.

Bogotá D.C., 07 de Septiembre de 2023

AOCE-2023-3178090.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
j01prmpalrsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

REFERENCIA: OFICIO 417 N° RAD O PROCESO 20230015800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo/desembargo.

No obstante, de corresponder este embargo/desembargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Igualmente, deseamos aclarar que el canal establecido para la recepción de los oficios de embargos y desembargos de los clientes vinculados con los productos de Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia, es el correo de centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 8-21508
Anexo: Oficio de la referencia
Elaborado: FABIAN USECHE

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página [https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales](https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces%20de%20interés/Política%20de%20privacidad/Documento%20para%20el%20tratamiento%20de%20datos%20personales), así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".